

COLECTIVO DEL SEGURO ONLYGAL ASOCIACIONES

TOMADOR DEL COLECTIVO

PLATESA
Andalucía, 5 Port. Local Pta Anda 18012 GRANADA

NIF/CIF: G13913686
Email:

DATOS DEL MEDIADOR

6658 - DURAN ARES, VANESA
Tipo: Corredores
Rua Fonte Santa, 8 36204 VIGO Pontevedra
Tfno.: +34 695406021 Fax:
Email: info@duranares.com



ONLYGAL ASOCIACIONES CONDICIONES PARTICULARES

TOMADOR DEL COLECTIVO

PLATESA
Andalucía, 5 Port. Local Pta Anda 18012 GRANADA

NIF/CIF: G13913686
Email:

DATOS DEL MEDIADOR

6658 - DURAN ARES, VANESA
Tipo: Corredores
Rua Fonte Santa, 8 36204 VIGO Pontevedra
Tfno.: +34 695406021 Fax:
Email: info@duranares.com

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

COLECTIVO: 1146	EFEECTO: 22/01/2025 a las 0 horas	VTO.: 22/01/2026 a las 0 horas
FORMA DE PAGO: Trimestral	MEDIO DE PAGO: Domiciliación Bancaria	
Nº DE PÓLIZAS DEL COLECTIVO: 148	PRIMA TOTAL ANUAL:	3.611,23 Euros

RIESGO ASEGURADO

Los informados en el anexo.

TELÉFONO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO: 93 451 12 87 (de lunes a viernes de 9 a 20 h)

GARANTÍAS CONTRATADAS

GARANTIA	SUMA ASEGURADA	REEMBOLSO POR HONORARIOS DE ABOGADO Y PROCURADOR LIBRE ELECCION
DJ1821 - ASOCIACIONES		
Defensa penal personas físicas	5.000 Euros	3.000 Euros
Defensa subsidiaria de la responsabilidad civil	5.000 Euros	3.000 Euros
Defensa de derechos laborales	5.000 Euros	3.000 Euros

CLÁUSULAS PARTICULARES POR PÓLIZA

DJ1821 - ASOCIACIONES

SUMA ASEGURADA ANUAL POR PÓLIZA

La suma asegurada para las garantías contratadas de defensa jurídica por anualidad de seguro es de 50.000 Euros

SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO PARA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS

La suma asegurada por siniestro en concepto de mediación de conflictos es de 1.500 euros

SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO

La suma asegurada en caso de siniestro para el conjunto de garantías contratadas de defensa jurídica se establece en 5.000 Euros

DOMICILIACIÓN BANCARIA

En caso de que el Tomador del seguro hubiera indicado como medio de pago la domiciliación bancaria, con la firma que figura al pie de estas Condiciones Particulares se autoriza expresamente el cobro de la prima de seguro pactada en este contrato mediante recibo domiciliado.

ACEPTACIÓN CLÁUSULAS

Con la firma que figura al pie de estas Condiciones Particulares, el Tomador del seguro reconoce haber recibido las Condiciones Generales, y reconoce asimismo haber leído y aceptado las cláusulas incluidas en el mismo.

Emitido en L'Hospitalet del Llobregat, a 24 de febrero de 2025

El Tomador

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U.



ONLYGAL ASOCIACIONES CONDICIONES GENERALES

CÓMO SE UTILIZA ESTA PÓLIZA

[Artículo 1. Cómo se utiliza esta póliza](#)

CÓMO CONTACTAR CON onLygal

DEFINICIONES

[Artículo 2. Definiciones](#)

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

[Artículo 3. Quién tiene la consideración de Asegurado](#)

[Artículo 4. Ámbito general de cobertura](#)

[Artículo 5. Objeto del seguro](#)

[Artículo 6. Suma asegurada](#)

[Artículo 7. Qué gastos quedan cubiertos](#)

[Artículo 8. Qué gastos no quedan cubiertos](#)

[Artículo 9. Garantías para la organización asegurada](#)

[Artículo 10. Garantías para la junta de gobierno](#)

[Artículo 11. Garantías para los miembros de la organización](#)

[Artículo 12. Exclusiones](#)

[Artículo 13. Ámbito geográfico de cobertura](#)

[Artículo 14. Ámbito temporal de cobertura](#)

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

[Artículo 15. Qué información tiene que facilitar el Tomador del seguro](#)

[Artículo 16. Qué debe hacer el Tomador si la póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro](#)

[Artículo 17. Duración de la póliza](#)

[Artículo 18. La prima del seguro: tiempo y lugar del pago](#)

[Artículo 19. Revisión anual de la prima del seguro](#)

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LOS SINIESTROS

[Artículo 20. Cómo declarar un siniestro](#)

[Artículo 21. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal](#)

[Artículo 22. El conflicto de intereses](#)

[Artículo 23. Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes](#)

[Artículo 24. Libertad de elección de abogado y/o procurador](#)

[Artículo 25. Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador](#)

[Artículo 26. El procedimiento de mediación como solución de conflictos](#)

[Artículo 27. Subrogación](#)

[Artículo 28. Prescripción](#)

CUESTIONES GENERALES

[Artículo 29. Marco legal del seguro: información al Tomador](#)

ONLYGAL ASOCIACIONES

CONDICIONES GENERALES

Artículo 30. Protección de Datos de Carácter Personal: Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados

CÓMO SE UTILIZA ESTA PÓLIZA

Artículo 1. Cómo se utiliza esta póliza

Esta póliza ofrece protección jurídica a los Asegurados a través de una serie de garantías que hemos seleccionado. La finalidad de estas garantías es tanto la prevención como la solución de conflictos jurídicos.

El contrato se divide en dos partes: Las Condiciones Particulares, en las que se recoge información del Tomador y del Asegurado, se describe el riesgo asegurado, la suma asegurada y otros límites que configuran el alcance de la cobertura; y las Condiciones Generales que describen la cobertura de la póliza, informan al Tomador sobre las cuestiones a tener en cuenta en la tramitación de los siniestros y durante la vigencia de la póliza, le informan sobre la legislación aplicable y la normativa referida a la protección de sus datos personales.

En las Condiciones Generales, las Garantías contratadas describen los hechos que dan lugar al nacimiento de una prestación. Las distintas prestaciones, variables según las garantías contratadas, se relacionan en el Objeto del seguro y pueden ser las siguientes:

1. ASESORAMIENTO JURÍDICO A DISTANCIA, atendido por nuestro centro de abogados. Su finalidad es orientarte en aquellas situaciones en que puedas prevenir o evitar un conflicto jurídico. También te asesoraremos en los casos en que el conflicto ya se ha producido. Cualquier conversación con nuestros abogados es respetuosa con la obligación de secreto profesional.

2. La MEDIACIÓN como forma de solucionar conflictos entre las partes. La mediación es una forma voluntaria de resolución de controversias entre dos partes con la ayuda de una tercera persona, cualificada, imparcial y neutral que les guía en la consecución de un acuerdo por sí mismas. Este sistema, rápido y con un alto porcentaje de éxito en la resolución de conflictos, es útil especialmente en aquellos casos en que se ha roto la comunicación entre las partes que deben continuar manteniendo relaciones en el futuro (por ejemplo, en caso de conflictos entre vecinos o en caso de conflictos derivados de la aplicación de un Protocolo Familiar).

3. SERVICIO DE SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS. Reclamaremos y defenderemos tus intereses amistosamente. Si la gestión amistosa no prospera, y el conflicto tiene que resolverse mediante un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, nos hacemos cargo de los GASTOS JUDICIALES.

Para reclamar tus intereses o defenderte en uno de esos procedimientos, ponemos a tu disposición una amplia red de abogados colaboradores. Con la finalidad de ofrecerte el mejor servicio, nuestros abogados están especializados en Derecho de Seguros y en los conflictos que habitualmente sufren nuestros Asegurados. Nuestra red de abogados está sometida a las obligaciones deontológicas propias de su profesión así como a nuestros controles de calidad de servicio.

Si lo prefieres, dispones de la facultad de escoger abogado y optar después al reembolso de gastos de acuerdo con los límites establecidos en la póliza.

Ten en cuenta: Ante un conflicto jurídico, no escojas un abogado sin que onLygal lo haya autorizado previamente. Podrías no tener derecho al reembolso de los gastos.

4. SERVICIO DE CONEXIÓN DE PROFESIONALES. Ante un siniestro no cubierto, tendrás la posibilidad de contratar la defensa y reclamación de tus intereses en vía amistosa o judicial, a través de una empresa del grupo onLygal, en ambos casos a precios muy ventajosos.

Es recomendable que leas atentamente la póliza. Si las condiciones de esta póliza fueran distintas a las que se acordaron o si

los datos que figuran en Condiciones Particulares tuvieran algún error, puedes solicitarnos la rectificación en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza. Si transcurrido este plazo no lo hubieras hecho, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Te invitamos a leer tu póliza y descubrir cómo podemos ayudarte. Contacta con nosotros. Estaremos encantados de atenderte.

CÓMO CONTACTAR CON onLygal

Para solicitar orientación jurídica, gestión documental o solicitar el recurso de una sanción administrativa (multas), puedes contactar con onLygal (Centro de Asistencia Jurídica) a través de uno de los siguientes medios:

1. Llamando al teléfono que se indica en las Condiciones Particulares
2. onLygal puede poner a disposición de sus Asegurados otros medios de contacto. Consulta, a tal fin nuestra web www.onlygal.es

Para solicitar asistencia al detenido (garantía de defensa penal), puedes contactar con onLygal, llamando al teléfono , con horario de atención 24 horas.

Para recibir asesoramiento sobre las coberturas contratadas, para declarar un siniestro o solicitar información sobre el estado de la gestión, puedes hacerlo a través de uno de los siguientes medios:

1. Contactando con tu mediador de seguros, en los datos que figuran en la póliza.
2. Llamando al teléfono de onLygal que se indica en las Condiciones Particulares.
3. Por escrito a la siguiente dirección: Pl. Europa 41-43 6ª Planta (08908) Hospitalet de Llobregat
4. Al email: atencion.cliente@onlygal.es
5. onLygal puede poner a disposición de sus Asegurados otros medios de contacto. Consulta, a tal fin nuestra web www.onlygal.es

DEFINICIONES

Artículo 2. Definiciones

Qué es lo que queremos decir, cuando hablamos de:

ACCIÓN CULPOSA O IMPRUDENTE: Toda acción en la que no se ha observado el deber de cuidado necesario para evitar daños a terceros, pero efectuada sin malicia. Implica la falta de previsión de un resultado antijurídico que pudo y debió preverse.

ACCIÓN DOLOSA: Toda acción que se ha efectuado con la intención de obtener consciente y voluntariamente un resultado antijurídico (dolo directo). También lo es aquella acción en que el sujeto puede prever dicho resultado como altamente probable y aun así lo realiza (dolo eventual).

ASEGURADO: La persona física o jurídica titular del interés asegurado que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato, y que tiene derecho a percibir la prestación.

ASEGURADOR: Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U., en adelante onLygal, que asume el riesgo definido en el contrato.

CUANTÍA MÍNIMA LITIGIOSA: Es el importe económico de la reclamación, indicado en Condiciones Particulares, por debajo del cual onLygal no garantiza los gastos que pudieran derivarse de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial, arbitral o de mediación de conflictos. La cuantía mínima litigiosa no será de aplicación en procedimientos en que el Asegurado tenga la condición de parte reclamada.

DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS: Son las pérdidas económicas que no se derivan directamente de un daño material o corporal sufrido por el reclamante. No tienen esta consideración los daños morales ni los daños causados en la imagen.

DAÑOS Y PERJUICIOS: Se consideran como tales solo los siguientes:

- a) Daños corporales a las personas físicas (lesiones o fallecimiento). Se considerará lesión cualquier daño o detrimento corporal causado por una herida, un golpe o una enfermedad.
- b) Daños materiales en bienes, entendiéndose por tales toda destrucción, deterioro o desaparición de un bien.
- c) Daños corporales a los animales (lesiones o fallecimiento).
- d) Daños morales y/o patrimoniales (lucro cesante), siempre y cuando ambos deriven o fueran consecuencia de un daño material o corporal.

DEFENSA SUBSIDIARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL: Consiste en el conjunto de gestiones efectuadas en interés del Asegurado, tendentes a defenderle ante una reclamación de un tercero por los daños que se le han ocasionado como consecuencia de una presunta acción u omisión de aquel. Esas gestiones consisten en el análisis de los hechos, el análisis jurídico de la conducta del Asegurado, así como la determinación y cuantificación de los daños que se reclaman. En función del resultado de las gestiones efectuadas, onLygal llevará a cabo alguna de las siguientes acciones: Defenderá al Asegurado por su falta de responsabilidad o por la reclamación excesiva por parte de un tercero; o asesorará al Asegurado para que indemnice los daños causados, efectuando en este último caso las gestiones necesarias tendentes a hacer efectivo el pago, confección y obtención de la firma de documentos acreditativos del pago efectuado.

DERECHOS DEL ASEGURADO (O SUS DERECHOS): Facultad de hacer o exigir que tiene el Asegurado cuando una ley lo establece a su favor. Dependiendo de la garantía contratada, esa facultad se concretará en la reclamación de sus daños y perjuicios, en la reclamación de daños patrimoniales primarios, en la solicitud de una obligación de hacer o de no hacer y/o en la reclamación de otras facultades que la Ley le reconozca.

DOMICILIO: Residencia habitual del tomador del seguro. En el caso de personas físicas corresponde al lugar en el que resida más del 50% del año.

EMPLEADO: Es cualquier trabajador de la asociación, colegio, fundación u organización asegurada, que presta sus servicios en la misma por cuenta ajena, hallándose dado de alta como tal en la Seguridad Social, percibiendo en contraprestación de los mismos una retribución. También tendrán esta consideración las personas que estuvieran contratadas a través de una empresa de trabajo temporal u otro personal en prácticas o becarios.

FECHA DE OCURRENCIA: Es el momento en el que se entiende producido el siniestro, según detalle que figura en el artículo Ámbito temporal de cobertura.

FRANQUICIA: La cantidad o concepto que, en cada siniestro, corre a cargo del Asegurado.

HECHOS DE LA CIRCULACIÓN: Son los hechos derivados del riesgo creado por la conducción de los vehículos a motor, tanto por garajes y aparcamientos como por vías o terrenos públicos y privados. Los hechos derivados del riesgo creado por la conducción incluyen cualquier circunstancia derivada del uso del vehículo, tanto si se encuentra en situación de movimiento, como parado por circunstancias del tráfico, en los semáforos o ante cualquier otra situación, e incluso estacionado en una vía pública.

INMUEBLE ASEGURADO: Es el local, terreno o instalaciones que figura indicado en las Condiciones Particulares, y ubicado en España, destinado por la organización asegurada al desarrollo de su actividad propia.

Se considera que forman parte del inmueble los siguientes elementos: Las instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal); en el caso de tratarse de un inmueble en propiedad horizontal, se considerará que también lo es la parte proporcional de los elementos comunes; las dependencias anexas, tales como vallas, zona exterior o muros de cerramiento; las plazas de parking utilizadas por el Asegurado, siempre que formen parte del inmueble (si es un establecimiento aislado) o de la comunidad (si es un local integrado en un edificio constituido en propiedad horizontal); los falsos techos, moquetas y otras instalaciones que existan para dar solidez, higiene, comodidad o adorno al inmueble.

JUNTA U ÓRGANO DE GOBIERNO: Órgano que gestiona y representa los intereses de la asociación, colegio, fundación u organización asegurada.

PLAZO DE CARENIA: Es el periodo de tiempo (contado a partir de la fecha de efecto del contrato), durante el cual no entran en vigor las garantías de la póliza. Es decir, el siniestro ocurrido durante este periodo no tendría cobertura. El plazo de carencia, si es de aplicación, se indica en las Condiciones Particulares.

PÓLIZA: Es el contrato que regula las condiciones pactadas entre las partes. Se compone de Condiciones Particulares y Generales, así como los suplementos posteriores que pudieran emitirse para modificarlas.

PRIMA: Es el precio del seguro. Salvo que otra cosa se indique en Condiciones Particulares, la prima será anual, aunque por solicitud del Tomador, podrá fraccionarse su pago. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos que legalmente procedan.

PROFESIONAL: Aquel que ejerce una actividad para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, formación profesional o conocimiento especializado, acreditados mediante la expedición de un título o diploma, existiendo regulación y/o defensa de los intereses propios de la misma mediante asociaciones o colegios profesionales, hallándose debidamente habilitado para el ejercicio de dicha profesión.

RECLAMACIÓN AMISTOSA: Consiste en el conjunto de gestiones efectuadas por los servicios internos de onLygal en interés del Asegurado, tendentes a hacer efectivos sus derechos. Esas gestiones consisten en el análisis de los hechos, la identificación del deudor, la remisión de cuantas cartas al deudor sean necesarias, contacto telefónico ilimitado con el deudor, información al cliente sobre el estado de las gestiones, redacción y envío de burofax/telegramas u otros documentos tendentes a interrumpir la prescripción para mantener vivos los derechos del Asegurado, así como las gestiones tendentes a hacer efectivo el pago, confección y obtención de la firma de documentos acreditativos del pago efectuado.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Es la obligación de indemnizar que surge entre personas que, estando previamente vinculadas por un contrato, una de ellas incumple la prestación del mismo, causando por ello daños a la otra.

RESPONSABILIDAD NO CONTRACTUAL (O EXTRA CONTRACTUAL): Es la obligación de indemnizar que surge entre personas que no están previamente vinculadas por un contrato. Responde al deber genérico de no causar daño a otro.

SINIESTRO: Todo hecho objeto de cobertura, que da lugar a que onLygal esté obligada a la prestación asegurada. Se considera que constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos que son debidos a una misma causa original. Asimismo se considerará que constituye un solo siniestro el único acontecimiento dañoso debido a diferentes causas.

SUMA ASEGURADA: Es la cuantía máxima que, por el concepto que se describa en la póliza, asume onLygal.

TERCERO: Toda persona física o jurídica distinta del Asegurado o el Tomador del seguro.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que con onLygal suscribe este contrato, y a quien corresponden las obligaciones derivadas del mismo, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

VEHÍCULO DE MOTOR: Los vehículos idóneos para circular por la superficie terrestre e impulsados a motor, incluidos los ciclomotores, vehículos especiales, remolques y semirremolques, cuya puesta en circulación requiera autorización administrativa de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

VOLUNTARIOS: Son personas que libremente, por responsabilidad social, se comprometen a realizar una actividad de interés general, de carácter asistencial, social, cívica, educativa, cultural, científica, deportiva, sanitaria, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado, o cualesquiera otras de naturaleza análoga, colaborando para ello con una organización que carece de ánimo de lucro, y sin percibir por ello ninguna contraprestación, ni económica ni material.

LA COBERTURA DE LA PÓLIZA

Artículo 3. Quién tiene la consideración de Asegurado

En las garantías para la organización asegurada:

La organización asegurada que figura como tal en Condiciones Particulares.

En las garantías para la Junta de Gobierno:

1. La Junta u órgano de Gobierno de la organización asegurada indicada en Condiciones Particulares.
2. Los miembros que componen la Junta de Gobierno.

En las garantías para los miembros de la organización:

Los miembros de la organización asegurada indicados en Condiciones Particulares.

Artículo 4. Ámbito general de cobertura

Respecto de las garantías contratadas para la organización, se garantiza la protección de los derechos del Asegurado con motivo de la realización de la actividad propia de dicha organización, y que figura en sus Estatutos o reglamentos internos.

Respecto de las garantías contratadas para la Junta de Gobierno, se garantiza la protección de los derechos del Asegurado en las actuaciones relacionadas con la actividad propia y específica de la Junta de Gobierno de la organización asegurada, tal y como queda esta definida en los estatutos y reglamentos propios de la organización.

Respecto de las garantías contratadas para los miembros de la organización, se garantiza la protección de los derechos del Asegurado con motivo de la realización de la actividad que ha motivado su pertenencia a la organización asegurada y que se describe en Condiciones Particulares. Salvo que la garantía contratada expresamente lo indique, no se garantiza la protección de sus derechos en el ámbito de su vida privada y familiar.

Artículo 5. Objeto del seguro

onLygal se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, a lo siguiente:

1. En las garantías en las que se cubre la reclamación de daños o la defensa, prestar el servicio de asistencia extrajudicial (efectuar reclamaciones amistosas o responder las reclamaciones amistosas efectuadas por terceros), con medios propios.
2. Hacerse cargo de los gastos de la Mediación como vía de solución de conflictos, con el alcance que figura en el artículo "El procedimiento de Mediación como solución de conflictos" de estas Condiciones.
3. En las garantías en las que se asegura la intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado con motivo de dicha intervención, y que se detallan en el artículo "Qué gastos quedan cubiertos" de estas Condiciones.
4. La prestación de otros servicios o pago de los mismos expresamente pactados, con el alcance que figure en la póliza.

Artículo 6. Suma asegurada

onLygal prestará el servicio y asumirá los gastos hasta el importe máximo por siniestro y por año indicado en las Condiciones Particulares.

En el caso de que un siniestro afecte a una sola garantía, el límite máximo de gastos garantizados será el indicado en las Condiciones Particulares para esa garantía.

En el caso de que no exista un límite específico para esa garantía o si un mismo siniestro afecta a varias garantías, el límite máximo de gastos garantizados para el conjunto de las prestaciones del siniestro será el indicado en las Condiciones Particulares como suma asegurada por siniestro.

En caso de que el Asegurado designe para su defensa al abogado y procurador propuesto por onLygal, onLygal se hará cargo directamente de sus honorarios en su totalidad, aplicándose la suma asegurada por siniestro indicada en las Condiciones Particulares al resto de los gastos asegurados.

Cuando la defensa penal del Asegurado implique la constitución de fianzas, estas se prestarán, como máximo, por la suma asegurada por siniestro indicada en las Condiciones Particulares, salvo que la garantía para la que se preste tenga especificado un límite menor.

Tratándose de hechos que tengan una misma causa, a los efectos de la suma máxima asegurada serán considerados como un siniestro único.

Artículo 7. Qué gastos quedan cubiertos

Dentro de los límites establecidos en la Ley y en este contrato, onLygal cubre los siguientes gastos:

1. Los gastos notariales de otorgamiento de poderes para pleitos (si fueran precisos), así como los de actas, requerimientos y otros necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado (previamente aceptados por onLygal).
2. Los honorarios de abogado en cualquier procedimiento garantizado.
3. Los derechos y gastos arancelarios de procurador en los procedimientos en que su intervención sea legalmente preceptiva.
4. Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por onLygal.
5. Los honorarios de graduados sociales, siempre que hubieran sido autorizados o designados por onLygal, en procedimientos administrativos o judiciales para los que legalmente estuvieran autorizados.
6. Las costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos garantizados.
7. Los gastos por la adopción de medidas cautelares en procedimientos garantizados.
8. Las tasas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos garantizados.
9. Los gastos que onLygal autorice y estime convenientes para acreditar los derechos del Asegurado y garantizar la viabilidad de sus acciones, tales como el coste de atestados judiciales, certificados de tráfico o notas del Registro de la Propiedad.
10. En procesos penales garantizados, la prestación de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, avalar su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.
11. En conflictos garantizados, el coste de la sesión informativa así como los honorarios del mediador que interviniera, siempre que la Mediación esté establecida por la Ley como forma obligatoria de resolver un conflicto, un Juzgado inste a las partes a intentar una Mediación, la garantía expresamente lo contemple, exista una cláusula contractual que obligue a las partes a someter la controversia a una Mediación o, a la vista de la tipología de conflicto, sea ofrecida por onLygal como forma de solucionar el conflicto.
12. En conflictos garantizados, los honorarios notariales correspondientes a la elevación a Escritura Pública de los acuerdos alcanzados entre las partes mediante una Mediación.
13. En los casos en que exista una cláusula contractual (incluida inicialmente en un contrato) que obligue a las partes a someter una posible controversia a arbitraje, en los conflictos garantizados quedan cubiertos los gastos de arbitraje que fueran a cargo del Asegurado. Se considerarán gastos de arbitraje los siguientes: los de apertura y registro del expediente, los honorarios de los árbitros y los gastos administrativos.
14. Los gastos derivados de la ejecución judicial forzosa de sentencias o títulos ejecutivos que reconozcan derechos al Asegurado, con un máximo de cuatro instancias dirigidas al órgano judicial a fin de que proceda a la investigación judicial del patrimonio del ejecutado, y durante un periodo máximo de cinco años desde la firmeza de aquellos.
15. Cualquier otro gasto especificado en las Condiciones Particulares.

Artículo 8. Qué gastos no quedan cubiertos

1. El pago de multas o sanciones.
2. Las indemnizaciones civiles.
3. Los tributos u otros pagos de carácter fiscal, que deriven de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
4. Los gastos que sean consecuencia de una acumulación o reconvención judicial, cuando éstos se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
5. Los gastos de defensa de la responsabilidad civil, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en las Condiciones Particulares.
6. La prestación de fianzas destinadas a responder del pago de indemnizaciones civiles o al pago de multas.
7. Los derivados de la intervención de profesionales, cuya elección no ha sido comunicada previamente a onLygal.
8. Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del Asegurado, peritos o testigos, cuya finalidad sea la de asistir al Juzgado, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en alguna garantía.
9. Cualquier otro no incluido en esta póliza.

Artículo 9. Garantías para la organización asegurada

Artículo 10. Garantías para la junta de gobierno

Artículo 11. Garantías para los miembros de la organización

DEFENSA PENAL DE PERSONAS FÍSICAS

onLygal garantiza la defensa de la responsabilidad penal del Asegurado (persona física) en los procesos penales que se sigan contra él por delitos cometidos imprudentemente. Se incluye la prestación de fianzas penales tendentes a garantizar la libertad provisional del Asegurado, su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales.

Queda expresamente incluida la primera asistencia al detenido en comisaría.

DEFENSA SUBSIDIARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

onLygal garantiza la defensa de la responsabilidad civil extracontractual que pudiera exigirse al Asegurado por los daños y perjuicios sufridos por un tercero. Se garantiza la defensa del Asegurado amistosamente o en un procedimiento administrativo o judicial.

Esta garantía es operativa en los siguientes casos:

1. Cuando no exista un seguro de responsabilidad civil contratado, siempre que no exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil.
2. Cuando habiéndose contratado un seguro de responsabilidad civil, la Aseguradora del mismo hubiera rechazado su cobertura.
3. Cuando es la Aseguradora de responsabilidad civil del Asegurado quien ejercita su derecho de repetición contra el Asegurado por las indemnizaciones pagadas a un perjudicado.

Se excluye la defensa del Asegurado que pudiera serle exigida por acciones u omisiones que pudieran dar lugar a las siguientes responsabilidades:

1. Cualquier responsabilidad civil derivada de un incumplimiento contractual.
2. La responsabilidad civil profesional que pudiera exigirse al Asegurado como consecuencia de la actividad desempeñada por él o por profesionales a su cargo.
3. La responsabilidad derivada de los daños causados por los productos suministrados por el Asegurado, después de su terminación y entrega a terceros, así como por servicios o trabajos realizados propios de su actividad, una vez prestados.
4. La responsabilidad derivada de contaminación o por responsabilidad medioambiental.
5. La responsabilidad civil solidaria o subsidiaria que pudiera exigirse al Asegurado por la contratación de parte de su actividad productiva a contratistas y/o subcontratistas.
6. La responsabilidad patronal, es decir, la que pudiera exigirse al Asegurado como consecuencia de los daños corporales sufridos por los empleados que dependieran de él (por accidente de trabajo o enfermedad profesional).
7. La responsabilidad civil de administradores, directivos y consejeros por sus acciones u omisiones como altos cargos, en particular en relación a las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades de Capital.
8. La responsabilidad civil que pudiera ser exigible al Asegurado por terceros en reclamación de indemnización derivada del presunto incumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

Esta garantía no incluye el pago de indemnizaciones o fianzas que pudieran imponerse a cargo del Asegurado.

DEFENSA DE DERECHOS LABORALES

A) En su condición de trabajador por cuenta ajena o como trabajador autónomo económicamente dependiente

onLygal garantiza la reclamación de los derechos del Asegurado en los siguientes conflictos:

1. Frente a la empresa privada u organismos públicos para la que preste sus servicios, por aquellos conflictos laborales de carácter individual, de cuya tramitación sea competente la jurisdicción social.

Cuando no sea competente la jurisdicción social, esta garantía se limitará al trámite de instrucción del expediente y recursos que procedan únicamente en vía administrativa. Queda excluida la vía contencioso-administrativa.

No tendrán cobertura la reclamación de los derechos derivados de contratos laborales de carácter especial, salvo que expresamente se pacte en las Condiciones Particulares.

2. Frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social o Mutualidades de Previsión Social, en reclamación de aquellas prestaciones sociales contributivas de las que el Asegurado sea beneficiario, y le hayan sido previamente denegadas, tales como los derechos derivados de la pensión de invalidez, viudedad o jubilación.

B) En su condición de trabajador por cuenta propia o pensionista

onLygal garantiza la reclamación de las prestaciones sociales contributivas de las que el Asegurado sea beneficiario y le hayan sido previamente denegadas (tales como los derechos derivados de la pensión de invalidez, viudedad y o jubilación), frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Mutualidades de Previsión Social.

Artículo 12. Exclusiones

Están excluidos de la cobertura de la póliza:

1. Los siniestros ocurridos a consecuencia de garantías opcionales que el Tomador del seguro ha decidido no contratar.
2. Los hechos deliberadamente causados por el Asegurado con el fin de tener acceso a la cobertura de la póliza.
3. La defensa de la responsabilidad civil del Asegurado por los daños cometidos por este intencionalmente o con negligencia inexcusable. Se considerará que existe negligencia inexcusable en aquellos casos en que, como consecuencia de un incumplimiento voluntario de las normas, el Asegurado se ha representado como altamente probable el resultado y lo ha aceptado para el caso de que se produzca.
4. La reclamación que el Asegurado pudiera formular contra onLygal o la defensa del Asegurado ante una reclamación que le formule onLygal.
5. La defensa y reclamación en procedimientos concursales.
6. Los asuntos que deban seguirse ante Tribunales Internacionales o de Derecho Constitucional, salvo el Recurso de Amparo cuando proceda en asuntos tramitados por onLygal en las instancias ordinarias.
7. Salvo que la garantía expresamente lo garantice, están excluidas la defensa y reclamación de los daños patrimoniales primarios, así como de los daños morales y de imagen de marca que no deriven directamente de un daño material o corporal.
8. La defensa y reclamación en conflictos que dimanen, de forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios y actos terroristas.
9. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con huelgas, cierres patronales, así como los derivados de decisiones y conflictos de carácter colectivo o cuya impugnación pueda realizarse a través de los cauces del conflicto colectivo.
10. La defensa y reclamación en conflictos derivados de la participación del Asegurado en entrenamientos, competiciones o pruebas deportivas relacionadas con el motor.
11. La reclamación y defensa civil y penal por daños relacionados con embarcaciones o aeronaves de los que sean titulares o piloten los Asegurados de esta póliza.
12. La reclamación y defensa civil y penal por daños relacionados con vehículos de motor, de los que sean titulares o conduzcan los Asegurados de esta póliza o sus empleados, con ocasión del ejercicio de acciones por hechos de la circulación.
13. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con la administración de propiedades, activos, acciones, contratos de juego y apuestas y negocios especulativos.
14. Las reclamaciones contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil por consanguinidad o afinidad (o la defensa ante la reclamación).
15. La defensa y reclamación en conflictos relacionados con el derecho de marca, patentes, propiedad intelectual o industrial, Derecho de competencia y derecho de asociación.
16. La defensa y reclamación en materia de urbanismo y expropiación.
17. La defensa y reclamación en conflictos que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción,

transformación, derribo o reforma de edificios.

Artículo 13. Ámbito geográfico de cobertura

Se garantizan los siniestros ocurridos en España, Andorra y Gibraltar, siempre y cuando sea competente la jurisdicción española.

Artículo 14. Ámbito temporal de cobertura

Quedan cubiertos los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza y comunicados a onLygal de forma fehaciente durante su vigencia o hasta el plazo de dos años a contar desde la fecha de su ocurrencia.

A los efectos de la cobertura de esta póliza, se entiende que los siniestros han ocurrido en las siguientes fechas:

1. Para las garantías de asesoramiento jurídico a distancia, la garantía tiene efectividad para aquellas cuestiones que deriven de hechos producidos o que fueren conocidos por el Asegurado tras el efecto de la póliza.

2. Para la garantía de defensa subsidiaria de la responsabilidad civil de la Junta de Gobierno o de la defensa subsidiaria de la responsabilidad civil profesional o la defensa subsidiaria por incumplimiento de la normativa de protección de datos, se considerará ocurrido el siniestro cuando un tercero efectúe una reclamación por escrito y por primera vez al Asegurado. A los efectos de esta garantía, se considera fecha de reclamación la siguiente:

a) La fecha de notificación de un procedimiento judicial o administrativo o un requerimiento escrito al Asegurado como presunto responsable de un daño.

b) La fecha en que el Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias de las que razonablemente cabe esperar que una reclamación sea formulada contra él.

3. Para la garantía de defensa ante la Administración Pública por incumplimiento de la normativa de protección de datos, se considerará ocurrido el siniestro cuando el Asegurado tenga conocimiento de que un procedimiento administrativo se ha instado o puede ser instado en su contra. Se considerará que el Asegurado tiene ese conocimiento en la primera de las siguientes fechas:

a) Cuando reciba una comunicación de la Administración señalando fecha de inspección y/o iniciando un procedimiento en su contra por una presunta infracción de la normativa.

b) Cuando el Asegurado tenga conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias de las que razonablemente cabe esperar que se inicie un procedimiento administrativo en su contra.

4. En las infracciones administrativas para las que no se ha establecido un ámbito temporal específico, se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.

5. En los supuestos de reclamaciones de daños por culpa no contractual, se entiende producido el siniestro en el momento en que se ha efectuado la acción u omisión que ha ocasionado el daño. En el caso de daños continuados (es decir, los que se producen de forma sucesiva como consecuencia de una causa no reparada o deficientemente reparada), se considera que el siniestro se ha producido en el momento en que se ha manifestado por primera vez el daño.

4. En las infracciones penales se considerará ocurrido el siniestro en el momento en que se ha realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible o sancionable.

5. En los supuestos de culpa o incumplimiento contractual para los que no se ha establecido un ámbito temporal específico, el siniestro se entiende producido en el momento que se ha producido, iniciado o se pretende que se ha iniciado, el incumplimiento de las disposiciones contractuales.

6. Para la garantía de reclamación de facturas, el siniestro se entiende producido en la fecha de vencimiento de pago de la factura que se reclama. En aquellos casos en que se hubieran impagado varias facturas derivadas de un único contrato, será requisito de cobertura que la póliza esté vigente en la fecha de vencimiento de cada una de esas facturas, pero el siniestro se entiende ocurrido en la fecha en la que se produjo el impago de la primera factura por parte del deudor. Se considerará, no obstante, que existen tantos siniestros como facturas reclamadas.

7. Para otras garantías, el siniestro se entiende producido en el momento en que se ha iniciado la perturbación de derechos del Asegurado.

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

Artículo 15. Qué información tiene que facilitar el Tomador del seguro

A) Obligaciones antes de formalizar el contrato:

Al solicitar la póliza, el Tomador del seguro tiene el deber de declarar a onLygal todas las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo de acuerdo con el cuestionario que se le someta. No tendrá esta obligación si onLygal no le somete el cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trata de circunstancias que no están comprendidas en aquel.

onLygal podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes, a contar desde el momento en que conoció la reserva o inexactitud de la declaración del Tomador.

B) Obligaciones durante la vigencia del contrato:

Durante la vigencia del contrato el Tomador deberá comunicar a onLygal, tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que puedan suponer una modificación del riesgo.

- Si esas circunstancias agravan el riesgo, onLygal puede proponer, en el plazo de un mes, la modificación del contrato o bien proceder a su rescisión.

- Si esas circunstancias disminuyen el riesgo, el Tomador tiene derecho, a partir de la próxima anualidad, a la reducción del importe de la prima en la proporción correspondiente.

- Si se produce una desaparición del interés o del riesgo asegurado, onLygal tiene derecho a hacer suya la prima no consumida.

C) Obligaciones relativas a las modificaciones de Asegurados en el colectivos nominados:

-El Tomador del seguro notificará por escrito a onLygal trimestralmente las personas que deban ser dadas de alta o baja del seguro.

-La fecha de vencimiento de las altas será la de vencimiento de la póliza, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga anual.

-En caso de baja de un Asegurado, onLygal devolverá al Tomador del seguro la parte de prima no consumida, es decir, la correspondiente al período de seguro no transcurrido.

-onLygal emitirá un certificado de adhesión por cada Asegurado, que remitirá al Tomador del seguro tras cada notificación.

-De acuerdo con las comunicaciones de altas y bajas efectuadas por el Tomador del seguro, onLygal calculará de forma trimestral la correspondiente regularización de prima y emitirá recibo de regularización, cuya prima neta será igual a la diferencia entre la prima definitiva (calculada en función de las altas/bajas del periodo) y la prima girada en la fecha de efecto.

Artículo 16. Qué debe hacer el Tomador si la póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro

Si el contenido de la presente póliza difiere de la solicitud o propuesta de seguro, el Tomador puede solicitar a onLygal, en el plazo de un mes desde la entrega de aquella, que subsane la divergencia. Transcurrido ese plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Artículo 17. Duración de la póliza

A) Duración y prórroga

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la póliza de seguro tiene una duración anual, que se inicia a las veinticuatro horas de la fecha de efecto, y que finaliza a las veinticuatro horas de la fecha de vencimiento.

Transcurrido este plazo, la póliza se prorroga tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de cancelar la póliza. Esta comunicación deberá hacerse con un plazo de un mes de anticipación al vencimiento, si quien se opone a la prórroga es el Tomador y de dos meses cuando sea onLygal quien manifieste su voluntad de cancelar la póliza.

B) Derecho de desistimiento en caso de contratación a distancia

Se entiende por contratación a distancia aquella en que la oferta y aceptación se realizan sin la presencia física simultánea del tomador del seguro y onLygal por medios a distancia (como el teléfono y/o internet), dentro de un sistema de contratación organizado por onLygal.

En el caso de que esta póliza se hubiera contratado a distancia, el tomador tendrá la facultad de resolver este contrato sin necesidad de indicar los motivos y sin ningún tipo de penalización, siempre que no se hubiera producido el siniestro, dentro del plazo de 14 días contados desde la fecha de su celebración. La facultad de resolución deberá ejercitarse de una de las dos formas siguientes:

Por escrito dirigido a Pza. Europa 41-43, planta 6ª, de L'Hospitalet de Llobregat (08908), Barcelona

Al email atencion.cliente@onlygal.es

A partir de la fecha en que el tomador reciba la póliza de seguro., el tomador tendrá derecho a la devolución de la prima pagada, salvo la parte correspondiente al periodo durante el cual el contrato de seguro ha estado en vigor. onLygal devolverá este importe en un plazo de 30 días desde el día en que reciba la comunicación de resolución.

Artículo 18. La prima del seguro: tiempo y lugar del pago

Tiempo del pago

Salvo que se indique lo contrario en las Condiciones Particulares, la prima es anual. En caso de que la prima anual se hubiera fraccionado, el Tomador estará obligado a satisfacer la totalidad de las fracciones hasta completar su pago.

A) Cuándo debe pagarse la primera prima

El Tomador del seguro está obligado a pagarla en el momento de la perfección del contrato. En caso de impago, el contrato no comenzará a surtir efecto, y onLygal podrá resolver el contrato o exigir el pago de la prima durante un periodo de seis meses a contar desde la fecha de efecto. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá resuelto.

B) Cuándo deben pagarse las primas correspondientes a cada una de las anualidades sucesivas

Las primas sucesivas se deberán pagar en los correspondientes vencimientos. El Tomador del seguro dispone del plazo de un mes desde el vencimiento para pagarla (mes de gracia). Transcurrido dicho mes, la cobertura de la póliza queda suspendida y no volverá a ser efectiva hasta las veinticuatro horas del día en que el Tomador pagó la prima. onLygal podrá reclamar el pago de la prima pendiente en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de vencimiento de la anualidad vencida. Transcurrido dicho plazo, el contrato se entenderá resuelto.

C) Qué hay que saber en caso de domiciliación bancaria

En caso de que el pago se efectuara por domiciliación bancaria, la prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentado el cobro en el plazo de un mes a partir de dicho efecto, fuera devuelto impagado. En tal caso, salvo que ambas partes acuerden un medio de pago distinto, onLygal notificará al Tomador que el recibo está a su disposición, en el domicilio del Asegurador, donde deberá satisfacer la prima.

D) Qué hay que saber en caso de que la prima se hubiera fraccionado

- En caso de que la prima se hubiera fraccionado, de acuerdo con el Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, los recargos a favor de este organismo no se fraccionan sino que se incluyen en el primer recibo de prima.
- El mes de gracia establecido para las anualidades sucesivas sólo es de aplicación para el primer recibo fraccionado de la anualidad, y no para cada una de las fracciones de prima.
- La falta de pago de una de las fracciones de prima por causa no imputable al Asegurador, implicará la suspensión de la cobertura y la pérdida del derecho de fraccionamiento, pudiendo onLygal optar por reclamar al Tomador la totalidad de la prima pendiente o el reembolso del coste de los siniestros satisfechos durante el periodo asegurado.

Lugar del pago

Salvo que el Tomador hubiera designado un mediador de seguros o existiera un domicilio bancario, tanto el primer recibo como los sucesivos se abonarán en las oficinas de onLygal.

Artículo 19. Revisión anual de la prima del seguro

Cuando por razones actuariales, onLygal se vea obligada a modificar las tarifas de primas correspondientes a los riesgos garantizados por esta póliza, la prima del presente contrato será adaptada automáticamente a las nuevas condiciones a partir de su próximo vencimiento anual.

En el caso de que la adaptación suponga un incremento de la prima respecto de la anualidad anterior, el Tomador dispondrá de 15 días desde la presentación del recibo al cobro a fin de solicitar la rescisión del contrato. Esta rescisión deberá ser comunicada a onLygal por un medio que fehacientemente permita acreditar la recepción.

QUÉ HAY QUE SABER SOBRE LOS SINIESTROS

Artículo 20. Cómo declarar un siniestro

El Tomador del seguro o el Asegurado deberán declarar el siniestro a onLygal en el plazo máximo de siete días de haberlo conocido. En caso de incumplimiento, onLygal podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios que le hubiera ocasionado el retraso o la falta de notificación.

El Tomador del seguro o el Asegurado deberá informar a onLygal sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.

Artículo 21. Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal

Una vez declarado el siniestro y aceptada la cobertura por parte de onLygal, en función del tipo de siniestro y dentro de los límites de la póliza, esta procederá a prestar el servicio o hacerse cargo de los gastos, con las siguientes particularidades:

Asesoramiento jurídico a distancia y asistencia en gestión de documentos legales

El Asegurado contactará con el Centro de Atención Jurídica, llamando al teléfono o utilizando los medios telemáticos que onLygal ponga a su disposición y que se indican en las Condiciones Particulares.

Reclamación amistosa

1. A la vista de la declaración, onLygal analizará los hechos, con la finalidad de determinar si la reclamación está cubierta por la póliza y su viabilidad.

onLygal comprobará si existe base jurídica suficiente para sostener las pretensiones del asegurado, con la finalidad de evitar un procedimiento completamente inviable o temerario. En caso de considerar que las pretensiones son inviables, se lo comunicará al Asegurado a la mayor brevedad, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para mantener vivos sus derechos.

onLygal considerará que la acción es inviable si no existe justificación legal para reclamar o si no existe prueba suficiente para demostrar ante un tribunal las pretensiones del Asegurado.

En caso de que se produjera esta comunicación de falta de viabilidad, onLygal informará al Asegurado de la facultad de reclamar por su cuenta de la forma regulada en el artículo "El conflicto de intereses" de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes". De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

2. onLygal realizará las gestiones tendentes a obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos y/o pretensiones del Asegurado. Estas gestiones las realizará exclusivamente onLygal, no existiendo para este tipo de gestiones la facultad de escoger abogado de libre elección.

El Asegurado tiene la facultad de llegar a un acuerdo amistoso por su cuenta, pero si ello supone obligaciones o pagos a cargo de onLygal, necesitará su conformidad.

3. onLygal informará al Asegurado del resultado de las gestiones amistosas efectuadas trasladándole, si la hubiera, la oferta del tercero, y efectuando una valoración sobre la misma (si es correcta, en cuanto a la cuantía ofrecida, y la posibilidad de conseguir un resultado mejor en un procedimiento judicial, administrativo o arbitral).

4. El Asegurado tiene la obligación de cooperar con onLygal y facilitar la información/documentación requerida para que sea posible negociar con el presunto causante. De no ser así, onLygal tiene el derecho a cesar las negociaciones y dar por finalizada la gestión del siniestro, sin incurrir en costes adicionales. En caso de que el Asegurado no estuviera conforme con esta decisión, puede someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo "El conflicto de intereses" de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes". De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

Defensa de los derechos del Asegurado en un procedimiento administrativo

El Asegurado notificará la denuncia o sanción al Centro de Asistencia Jurídica a la mayor brevedad y, en cualquier caso, con una antelación mínima de siete días laborables a la finalización del plazo para recurrir. Un abogado del Centro de Asistencia Jurídica asesorará al Asegurado sobre las posibilidades de éxito del recurso y, de considerar que existen posibilidades, lo redactará. Este servicio se prestará por abogados del Centro de Asistencia Jurídica.

Reclamación en un procedimiento judicial

1. En caso de que, tras la gestión amistosa de reclamación efectuada por onLygal, no existiera oferta amistosa o si la cantidad conseguida no fuera satisfactoria a juicio del Asegurado; o en caso de haber sido dictada resolución que ponga fin a un procedimiento administrativo, existen dos posibilidades:

A) Que onLygal considere y así informe al Asegurado que las circunstancias no permiten iniciar un procedimiento con éxito (por ejemplo, por no existir suficientes elementos probatorios) o conseguir un resultado más beneficioso que el obtenido durante la gestión amistosa. De ser así, onLygal informará al Asegurado de la facultad de interponerlo por su cuenta o someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo "El conflicto de intereses" de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes". De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

B) Que onLygal considere que es viable reclamar en un procedimiento o que es factible conseguir un resultado más beneficioso que el obtenido durante la gestión amistosa. En tal caso:

- El Asegurado puede designar los profesionales propuestos por onLygal. En este caso, onLygal se hará cargo directamente de los gastos y honorarios determinados en el artículo "Qué gastos quedan cubiertos" de estas Condiciones.
- El Asegurado tiene la facultad de designar libremente los profesionales que le defiendan y/o representen en cualquier litigio, de acuerdo con el procedimiento descrito en el artículo "Libertad de elección de abogado y/o procurador" de estas Condiciones.

2. El Asegurado tiene la obligación de cooperar con onLygal y facilitar la información/documentación requerida para iniciar el procedimiento y durante el mismo. De no ser así, onLygal tiene el derecho a cesar su intervención y dar por finalizada la gestión del siniestro, sin incurrir en costes adicionales. En caso de que el Asegurado no estuviera conforme con esta decisión, puede someter la discrepancia a arbitraje de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo "El conflicto de intereses" de estas Condiciones o utilizar uno de los sistemas de resolución del conflicto previstos en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes". De optar el Asegurado por someter esta discrepancia a arbitraje, onLygal se somete al resultado de dicho arbitraje.

3. Una vez dictada sentencia o resolución que ponga fin al procedimiento, si onLygal estima improcedente el recurso, se lo comunicará al Asegurado, quien quedará en libertad para interponerlo por su cuenta, de acuerdo con el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes".

Defensa penal

La tramitación será similar a la de un siniestro de reclamación, con las siguientes particularidades:

1. Cuando fuera posible, onLygal realizará las gestiones amistosas tendentes a solucionar el conflicto y/o alcanzar un acuerdo, informando de su resultado al Asegurado. Cualquier acuerdo siempre requerirá el consentimiento del Asegurado.
2. En los procedimientos penales, si fuera necesario, onLygal prestará la fianza que se exigiera al Asegurado, en cualquiera

de las formas admitidas en derecho, para garantizar su libertad provisional, avalar su presentación a juicio y/o responder del pago de las costas judiciales. En caso de que el Asegurado incumpliera su obligación de comparecencia o presentación a juicio y la fianza fuera realizada o ejecutada por esta causa, el Asegurado estará obligado a reintegrar a onLygal la cantidad correspondiente al importe ejecutado, descontando la cantidad destinada al pago de las costas judiciales.

3. Salvo que la garantía expresamente indique lo contrario, no se garantiza la defensa penal por hechos cometidos de forma intencional o dolosa.

4. En aquellos casos en que el procedimiento penal se siga contra el Asegurado por un delito doloso, por respeto al principio de presunción de inocencia, y de forma provisional, onLygal se hará cargo de la defensa penal del Asegurado hasta la suma indicada en póliza; no obstante, si finalmente el Asegurado fuese condenado, y el acto u omisión que dio lugar a la condena lo fue a título de dolo, el Asegurado estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que hubiera incurrido.

Defensa subsidiaria de la responsabilidad civil

La tramitación será similar a la de un siniestro de reclamación, con las siguientes particularidades:

1. onLygal realizará las gestiones amistosas tendentes a solucionar el conflicto y/o alcanzar un acuerdo, informando de su resultado al Asegurado. Cualquier acuerdo siempre requerirá el consentimiento del Asegurado.
2. No queda cubierta la prestación de fianzas civiles (destinadas a garantizar el pago de la indemnización).
3. En el caso de que en un procedimiento penal se reclamara al Asegurado una indemnización civil, por esta garantía queda cubierta la defensa de la responsabilidad civil; no obstante, si el Asegurado fuese condenado en el procedimiento penal, y el acto u omisión que dio lugar a la condena lo fue a título de dolo, el Asegurado estará obligado a reembolsar a onLygal todos los gastos de defensa jurídica en que hubiera incurrido.

Siniestros que implican el pago de una cantidad líquida de dinero

Una vez analizada la documentación aportada por el Asegurado, onLygal procederá al pago de la prestación o al pago de los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro, así como de las condiciones del contrato.

onLygal deberá efectuar al Asegurado el pago del importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas, dentro de los 40 días naturales siguientes a la recepción de la declaración del siniestro.

Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro onLygal no hubiere efectuado el pago, por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará con el interés establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

onLygal garantiza que ningún miembro del personal que tramite siniestros de Defensa Jurídica, realiza actividades parecidas en otros ramos o en otras entidades que operen en ramos distintos al de vida.

Artículo 22. El conflicto de intereses

A pesar de que en onLygal adoptamos las máximas medidas para defender los intereses de nuestros asegurados y evitar que se produzcan conflictos de intereses, en ocasiones es inevitable.

Puede producirse un conflicto de intereses en las siguientes situaciones:

- a) Si el tramitador del siniestro considera que la acción que pretende ejercer el Asegurado es inviable o temeraria.

En estos casos el Asegurado tendrá derecho a iniciar por su cuenta la gestión amistosa, el pleito o recurso, utilizando para ello abogado y procurador de libre elección. El Asegurado tendrá derecho al reembolso de los gastos producidos solo cuando por su cuenta haya obtenido un resultado más beneficioso.

También puede optar por someter el conflicto a arbitraje, de acuerdo con las previsiones que figuran en el artículo "Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes".

- b) Si la persona reclamada es un cliente de onLygal, si la reclamación se efectúa a una empresa que pertenece al mismo Grupo al que pertenece onLygal, o, en general, si la gestión del siniestro por parte de onLygal puede verse indebidamente influida por un interés secundario.

En estos casos, si la acción pretendida fuera viable, el Asegurado tendrá derecho a la libre elección de abogado y procurador desde el momento en que el conflicto se detecta. Efectuada esta comunicación, el Asegurado podrá optar entre mantener la

dirección jurídica por onLygal o confiar su defensa/reclamación de sus intereses a un abogado y procurador de libre elección.

En ambos casos, onLygal comunicará el conflicto al Asegurado, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para la defensa. El reembolso se efectuará hasta el importe máximo por siniestro y por año indicado en las Condiciones Particulares, no siendo de aplicación el límite de reembolso de los honorarios y gastos por libre elección de abogado y/o procurador.

Artículo 23. Cómo se pueden resolver los conflictos entre las partes

En caso de conflicto entre las partes, el Tomador del seguro, el Asegurado y/o el beneficiario pueden reclamar de las siguientes formas:

1. Formulando su queja o reclamación por escrito ante el servicio de quejas y reclamaciones de onLygal (regulado en la Orden ECO-734-2004 de 11 de marzo, sobre los Departamentos y Servicios de Atención). Puede dirigirla a la dirección de correo electrónico sac@onlygal.es, a través del formulario que existe en la página web www.onlygal.es o remitirla a la siguiente dirección postal:

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U.
Servicio de Atención al Cliente (quejas y reclamaciones)
Pl. de Europa 41-43 6ª planta
08908 - L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

En cualquiera de las oficinas onLygal abiertas al público o en la página web www.onlygal.es puede obtener un ejemplar del Reglamento para la Defensa del Cliente.

La decisión del servicio de quejas y reclamaciones debe recaer en el plazo de un mes y es vinculante para la aseguradora.

2. En caso de que su queja o reclamación no fuera respondida o si el Tomador, Asegurado y/o beneficiario no estuviera conforme con la decisión del Servicio de Atención al Cliente de onLygal, pueden formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en la siguiente dirección:

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones
Servicio de Reclamaciones
Paseo de la Castellana, 44
28046 – Madrid

O con firma electrónica a través de la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

3. En cualquier caso, sin necesidad de reclamar previamente ante el Servicio de quejas y reclamaciones, derecho a acudir al orden jurisdiccional competente (el correspondiente al domicilio del Asegurado) a fin de someterle las diferencias con onLygal. En este caso, tendrá derecho al reembolso de los gastos (dentro de los límites de la cobertura concertada), solo si el resultado del procedimiento es favorable al Asegurado.

4. En cualquier caso, sin necesidad de reclamar previamente ante el Servicio de quejas y reclamaciones, derecho a someter el conflicto a un arbitraje de Derecho.

Si existe un conflicto entre el Asegurado y onLygal, el Asegurado tiene derecho a solicitar que el conflicto sea sometido a un árbitro, que será un jurista, acordado por ambas partes. Salvo en aquellos casos expresamente mencionados en estas Condiciones, onLygal no estará obligada a aceptar resolver el conflicto mediante el arbitraje propuesto por el Asegurado.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en su designación, el árbitro será escogido por el Juzgado de Primera Instancia del domicilio del Asegurado.

Las partes acuerdan que la parte que pierda el arbitraje pagará los gastos y honorarios propios y reembolsará los causados a la otra parte. En aquellos casos en que la decisión arbitral resuelva solo parcialmente en favor de una de las partes, será el árbitro quien decida cómo se repartirán los gastos. Si el laudo establece que los gastos debe pagarlos el Asegurado, no estarán cubiertos por esta póliza.

Artículo 24. Libertad de elección de abogado y/o procurador

El Asegurado tiene derecho a elegir libremente el abogado y/o el procurador que hayan de defenderle y/o representarle en cualquier clase de procedimiento judicial, administrativo, arbitral o de mediación de conflictos, de acuerdo con cuanto establece el artículo “Cómo se tramita un siniestro cuya cobertura ha sido aceptada por onLygal”. onLygal se hará cargo de los honorarios y gastos indicados en el artículo “Qué gastos quedan cubiertos”, con las limitaciones establecidas en el artículo “Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador” de estas Condiciones.

Antes de proceder a su designación, el Asegurado comunicará a onLygal el nombre del abogado y/o el procurador elegidos. onLygal podrá recusar justificadamente al profesional designado y, de subsistir la controversia, se someterá al arbitraje legalmente previsto en el artículo “Cómo proceder en caso de discrepancia entre onLygal y el Asegurado” de estas Condiciones.

El Asegurado tendrá, asimismo, derecho a la libre elección de abogado y procurador en los casos en que exista conflicto de intereses con onLygal. Se entiende que existe conflicto de intereses si onLygal tiene que defender intereses contrarios a los del Asegurado. En este caso, se lo comunicará al Asegurado, realizando no obstante aquellas gestiones urgentes que sean necesarias para la defensa. Efectuada esta comunicación, el Asegurado podrá optar entre mantener la dirección jurídica por onLygal o confiar su defensa/reclamación de sus intereses a un abogado y procurador de libre elección.

El abogado y procurador designados por el Asegurado no estarán sujetos, en ningún caso, a las instrucciones de onLygal.

El Asegurado está obligado a informar a onLygal sobre el estado del procedimiento iniciado. En especial, deberá facilitar copia de la sentencia dictada, informar sobre su intención de interponer o no recurso, así como facilitar a onLygal cualquier información o documentación que se le solicite tendente a valorar la viabilidad de un posible recurso.

Artículo 25.Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador

1. El Asegurado tiene derecho a pactar con el abogado escogido los honorarios que libremente acuerde. Por existir libre mercado, el Asegurado tiene derecho a pactar con el abogado escogido los honorarios que libremente acuerde, aunque excedieran notoriamente de lo habitual para casos similares. Sin perjuicio de lo anterior, onLygal reembolsará al Asegurado los honorarios pagados al abogados hasta el equivalente al precio medio de mercado, siendo a cargo del Asegurado el exceso. Ese “precio medio de mercado” se verá reducido o incrementado, teniendo en consideración los siguientes criterios:
 - El trabajo efectivamente realizado.
 - La complejidad jurídica del asunto y/o la laboriosidad del caso o la prueba practicada.
 - El resultado obtenido.
 - Lo que en casos similares cobran otros abogados.
2. En los casos en los que la intervención del procurador fuera obligatoria por Ley, los honorarios y gastos por su actuación se le reembolsarán de acuerdo con los aranceles legalmente aplicables, hasta la suma indicada en Condiciones Particulares (suma asegurada para las partidas de abogado y procurador de libre elección).
3. Para hacer efectivo el reembolso, el Asegurado deberá aportar justificación del presupuesto pactado con el profesional (hoja de encargo), la factura y el pago, así como cualquier otra documentación que onLygal le solicite. El Asegurado podrá optar por que las facturas de abogado y/o procurador se abonen a estos profesionales directamente.
4. En el caso de que el abogado y/o procurador escogidos no residieran en el partido judicial donde deba seguirse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios que se facturen en concepto de desplazamiento, estancia y manutención.
5. Si, por elección del Asegurado, interviniera en el procedimiento más de un abogado y/o procurador, onLygal satisfará como máximo los honorarios equivalentes a la intervención de uno solo de ellos.

Artículo 26. El procedimiento de mediación como solución de conflictos

Con relación a aquellos conflictos garantizados en esta póliza que se planteen entre el Asegurado y un tercero, onLygal pondrá a disposición del Asegurado un mediador que facilitará a las partes la comunicación para encontrar un acuerdo extrajudicial y voluntario a través del diálogo, la reflexión y la cooperación mutua. El mediador designado tendrá formación específica en mediación y figurará debidamente registrado como tal.

El mediador no posee ninguna facultad de decisión sobre el conflicto, dirige el procedimiento de mediación, media entre las partes y las apoya en la redacción de un acuerdo.

Para que este sistema sea de aplicación será necesario que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se trate de un conflicto entre el Asegurado y un tercero, ambos con plena capacidad, disponibilidad e interés legítimo sobre la materia sobre la que versará la mediación.
2. Que ambos (el Asegurado y el tercero) consientan en someter la cuestión a mediación, pudiendo en cualquier momento desistir de la misma.
3. Que la Ley establezca la Mediación como forma obligatoria de resolver un conflicto, un Juzgado inste a las partes a intentar una Mediación, la garantía expresamente lo contemple, exista una cláusula contractual que obligue a las partes a someter la controversia a una Mediación o, a la vista de la tipología de conflicto, sea ofrecida por onLygal como forma de solucionar el conflicto.

onLygal contactará con una Institución de Mediación, que se hará cargo de la designación del mediador.

Hasta el límite indicado en Condiciones Particulares para la Suma asegurada por siniestro en procedimiento de Mediación de conflictos, onLygal se hará cargo de los siguientes gastos:

1. Los honorarios del mediador que fueran a cargo del Asegurado.
2. Los honorarios notariales de la Escritura Pública de formalización de los acuerdos de mediación.
3. Los honorarios del abogado que, a petición del Asegurado, acompañara a este en las sesiones de Mediación. En caso de que el abogado fuera libremente elegido por el Asegurado, serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo "Cuál es el límite de reembolso de los honorarios y gastos en caso de libre elección de abogado y/o procurador" de estas Condiciones. El reembolso de honorarios de abogado de libre elección en un procedimiento de Mediación reduce la suma disponible para contratar un abogado de libre elección en un proceso judicial posterior.

No se garantizan los honorarios de peritos o expertos que emitieran su dictamen en el curso de las sesiones de mediación.

Si la Mediación no permite alcanzar un acuerdo que solucione el conflicto, el Asegurado podrá reclamar sus derechos a través de un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, siempre que la acción sea viable, la cuantía superior a la mínima litigiosa y la garantía lo ampare.

Artículo 27. Subrogación

onLygal, una vez prestado el servicio cubierto por la póliza y/o pagada la prestación, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo.

Artículo 28. Prescripción

Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieron ejercitarse.

CUESTIONES GENERALES

Artículo 29. Marco legal del seguro: información al Tomador

Esta póliza está sometida a la legislación española, y se rige por:

1. La Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
2. La Ley 20/2015 de 14 de julio de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradora y reaseguradoras (en adelante, LOSSEAR) y su Reglamento (RD 1060/2015 de 20 de noviembre).
3. Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva de la Unión Europea de seguros privados
4. En caso de que el producto se hubiera contratado a distancia, Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
5. Cualquier otra norma que desarrolle o modifique la normativa anterior.
6. Por lo dispuesto en las Condiciones Particulares y Generales del contrato de seguro.
7. De acuerdo con el Artículo 80 de la LOSSEAR El Tomador del seguro y/o Asegurado tienen derecho a consultar el Informe sobre la situación financiera y de solvencia de onLygal en página www.onlygal.es

Artículo 30. Protección de Datos de Carácter Personal: Información que debe conocer el solicitante sobre los datos personales facilitados

Los datos que el Contratante (tomador) ha facilitado para formalizar este contrato, así como los que pudiera facilitar con ocasión de su gestión y/o al comunicarnos hechos objeto de coberturas a onLygal, serán tratados de conformidad con la cláusula de privacidad que se indica a continuación.

Si el Contratante facilita datos de terceras personas, por ejemplo, de Asegurados, se compromete a informarles del contenido de esta cláusula:

Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U

Finalidad del tratamiento

- Cumplir las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con las obligaciones legales relacionadas con la gestión de la actividad aseguradora.
- Prevenir y remediar conductas fraudulentas relativas a seguros.
- Prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- Resolver las reclamaciones que se presenten ante el Servicio de Atención al Cliente.
- Remitir información publicitaria, referida a seguros, en aquellos casos en que no se hubiera opuesto a ello.

Legitimación

- Ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con la actividad aseguradora.
- Respecto a la información publicitaria, la licitud deriva de la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por onLygal. En cualquier momento, aunque inicialmente estuviera conforme, puede manifestar su negativa al uso de los datos para esta finalidad, remitiendo un correo electrónico dirigido a lop.d.seguros@onlygal.es.

Destinatarios

- Los datos se comunicarán a otras aseguradoras del Grupo asegurador al que pertenece onLygal para el cumplimiento de

las obligaciones legales de solvencia.

- Si en la póliza interviene un mediador de seguros, le facilitaremos la información necesaria para que pueda prestar al Asegurado sus servicios de mediación.
- onLygal tiene concertados contratos con distintos colaboradores y proveedores de servicios, a los que onLygal comunicará los datos personales, en los casos en los que durante la gestión de la prestación sea necesaria su intervención.

Derechos de los usuarios

Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

Información adicional

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

<https://www.onlygal.es/proteccionpoliza>

Sobre los siguientes tratamientos de datos personales que se indican a continuación, el Contratante puede indicar sus preferencias publicitarias, firmar el documento y enviar una copia a lopd.seguros@onlygal.es indicando su nombre, apellidos y número de contrato.

Publicidad de seguros:

☐ No deseo que se me ofrezca publicidad.

Firmado

Publicidad de servicios legales:

☐ Acepto que onLygal ceda mis datos a la empresa Onlygal Servicios Legales, S.L.U., con fines publicitarios.

☐ No acepto que onLygal ceda mis datos a la empresa Onlygal Servicios Legales, S.L.U., con fines publicitarios.

Firmado

Emitido en L'Hospitalet del Llobregat, a 24 de febrero de 2025

El Tomador

Onlygal Seguros y Reaseguros, S.A.U.

